ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGR 670 DE 2023 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y POLMINERA S.A.S

OBJETO	Realizar el mantenimiento de los equipos multidetectores de gases de la ANM destinados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos – LOTE No. 1.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	POLMINERA S.A.S NIT: 800.080.632-9 Representante legal: Guillermo Rubio Vollert C.C. 19.397.100
VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($149.930.624) M/CTE.
FORMA DE PAGO	La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) pago, así: Un pago al culminar el ciclo de mantenimiento, según el cronograma aprobado por las partes, por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados y las partes y elementos remplazados, aprobados por la Supervisión del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores unitarios ofrecidos por el contratista, una vez se hayan recibido a satisfacción los equipos objeto de mantenimiento por parte de la Supervisión del contrato. Junto con los documentos soporte, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor, un informe final en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados, los elementos o partes reemplazadas y en general el desarrollo del contrato. PARÁGRAFO 1: El mantenimiento de los multidetectores se realizará durante la vigencia del contrato, en un (1) ciclo, que iniciará una vez se suscriba el contrato y que culminará cuando se reciban a satisfacción los equipos PARÁGRAFO 2: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO 3: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el

	supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 4: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 5: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. PARÁGRAFO 6: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 y circular 9 de2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo del Supervisor del contrato . PARÁGRAFO 7: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. PARÁGRAFO 8: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor

	de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. PARÁGRAFO 10: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la RUT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. PARÁGRAFO 11: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 10 de diciembre de 2023, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación. PARÁGRAFO 12: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. PARÁGRAFO 13: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	30 de noviembre de 2023
FECHA DE INCIO DEL CONTRATO	14 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	20 de diciembre de 2023
SUPERVISOR	Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero: María Carolina Galindo Niño.

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.431.643, quien en su calidad de Vicepresidente Administrativo(a) y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 227 del 21 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 1381 del 21 de febrero de 2023 y en ejercicio de la Resolución de Delegación No. 050 de 26 de enero de 2024, obra en nombre de **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con **NIT 900.500.018-2,** en adelante la **AGENCIA**, por una parte, y por la otra. **GUILLERMO RUBIO VOLLERT,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.397.100**, en calidad de Representante Legal de **POLMINERA S.A.S**,, en adelante **EL CONTRATISTA** y **MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **46.450.528**, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato No. SGR-670 de 2023, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato de Compraventa No. SGR-670 de 2023, suscrito entre **LA AGENCIA** y **POLMINERA S.A.S**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito el día 30 de noviembre de 2023 e inició el 14 de diciembre de 2023.

2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88123 de fecha 25 de mayo de 2023, por valor de $240.000.000 y el Registro Presupuestal No. 333923 de fecha de 01 de diciembre de 2023, por valor de $ 149.930.624.

3. El plazo de ejecución del contrato fue de siete (07) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir desde el 14 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023.

4. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	Valor CDP	RP	Valor RP	VALOR EJECUTADO	SALDO LIBERADO o por liberar
Propios	2023	88123	$240.000.000	333923	$149.930.624	$60.605.049	$89.325.575
VALOR TOTAL			**$240.000.000**		**$149.930.624**	**$60.605.049**	**$89.325.575**

NOTA: Dado el incremento de emergencias mineras en el mes de diciembre, fue necesario realizar una reasignación temporal de los equipos a las zonas afectadas, lo cual alteró los planes de mantenimiento preventivo y correctivo previamente programados.

La reducción en el monto ejecutado, obedece a la priorización de recursos en actividades directamente relacionadas con la atención de emergencias, lo que constituye un uso eficiente y responsable de los fondos. Esta ejecución parcial no representa una omisión o incumplimiento, sino una medida adaptativa y temporal ante el alto volumen de emergencias, garantizando así la disponibilidad inmediata de los equipos para situaciones urgentes.

5. Relación de pagos realizados durante la ejecución del Contrato.

PAGOS DETALLADOS REGISTRO PRESUPUESTAL No.		
FACTURA	**FECHA DE PAGO**	**VALOR CANCELADO**
FVE 1435	09/01/2024	$60.605.049
Total Ejecutado		$60.605.049

6. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó una garantía única, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
21-44-101426621	Cumplimiento del contrato	$29.986.124,80	02/10/2023	20/12/2026
	Calidad del servicio	$29.986.124,80	02/10/2023	20/12/2026
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$29.986.124,80	20/12/2023	20/12/2026

7. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Acta de inicio del contrato.
- Informe final de supervisión.
- Reporte de relación de pagos y saldos expedida por el Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA con número de obligación 722623 del 29 de diciembre de 2023.

8. EL SUPERVISOR **deja constancia expresa de lo siguiente:**

- Con los certificados de calibración recibidos por parte de la empresa POLMINERA S.A.S. y la verificación de la calibración de los equipos por parte de los líderes de apoyo de cada punto de atención regional, estación y puntos de apoyo de seguridad y salvamento minero, se da cumplimiento al compromiso de certificación y calibración requerido en las obligaciones del contrato.

 Como constancia se anexa los certificados de calibración de los equipos multidectetores de gases.

- Que el (la) **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.

- Que el (la) **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

- Que el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y la recepción de la totalidad de entregables y/o de ítems de acuerdo con las especificaciones técnicas.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de Compraventa SGR-670-2023 suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y POLMINERA S.A.S. por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($149.930.624) M/CTE. De los cuales se ejecutaron SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($60.605.049)

SEGUNDO: Comunicar la presente acta de liquidación al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia a fin de liberar el saldo del RP 333923, correspondiente a OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VENTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($89.325.575) a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, no ejecutado por el contratista.
TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
CUARTO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los 02 días del mes de diciembre del 2024.

LA AGENCIA,

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA,



GUILLERMO RUBIO VOLLERT
C. C. 19.397.100
Representante POLMINERA S.A.S

LA SUPERVISORA,

MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO
Firmado digitalmente por MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO
Fecha: 2024.12.03 11:17:39 -05'00'

MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO
Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

Elaboró: Yeiner Cadena Rueda – Analista T2 06
Revisó: Daniela Marina Muñoz Muñoz – Abogada Contratista